



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Resolución de Alcaldía N° 063-2021-MDA/A.

Ananea, 03 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- Informe N° 003-2021-PVL/SGDHIS/MDA, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la responsable del PVL de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- Informe N° 0024-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- Informe N° 040-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de febrero del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea;
- Informe N° 011-2021-PVL/SGDHIS/MDA, de fecha 18 de febrero del 2021, emitido por la responsable del PVL de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- Opinión Legal N° 038-2021-MDA/OAJ, de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- Acuerdo de Consejo N° 016-2021-MDA/CM, de fecha 02 de marzo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 87° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: OTROS SERVICIOS PÚBLICOS Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, normas sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de derechos, cuyo numeral 2) – 2.12 establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en la de “Ejecutar el programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentarios con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia”;

Que, el Programa Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que por su precaria situación económica no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales. El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños de 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC;

Que, el literal 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27470.- De la utilización de los recursos: Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia puediendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones;

P á g . 1 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Informe N° 003-2021-PVL/SGDHIS/MDA, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la responsable del PVL de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita la aprobación de adquisición de azúcar para el programa vaso de leche para el año 2021;

Que, mediante Informe N° 0024-2021-MDA/SGDHIS/JCH, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, hace alcance del Informe remitido por parte de la Responsable del Programa Vaso de Leche, en el mismo que indica que las socias por unanimidad solicitan se siga apoyando con insumos de azúcar, ya que este apoyo se viene realizando varios años atrás, por lo que solicitan que se dé cumplimiento y trámite respectivo en las oficinas pertinentes;

Que, mediante Informe N° 040-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 03 de enero del 2021, emitido por el Jefe de la oficina de Planeamiento, presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea informa que cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, el mismo que ha sido programado en el Presupuesto Institucional de Apertura, de acuerdo al siguiente detalle:

- * Sec. Funcional o Meta : 0036 Brindar asistencia alimentaria.
- * Fuente de Financiamiento : 2. Recursos Directamente Recaudados.
- * Presupuesto Disponible : 30,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 011-2021-PVL/SGDHIS/MDA, de fecha 18 de febrero del 2021, emitido por la responsable del PVL de la Municipalidad Distrital de Ananea, en el cual adjunta el Acta del Comité de Administración de PVL, de fecha 18 de febrero de 2020, donde se aprueba la adquisición de azúcar para el Programa Vaso de Leche año 2021, además adjunta la Resolución de Alcaldía N° 009-2021-MDA/A;

Que, mediante Opinión Legal N° 038-2021-MDA/OAJ, de fecha 23 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes y análisis de marco normativo OPINA: **Procedente** la adquisición de azúcar con los recursos Directamente Recaudados por la Municipalidad Distrital de Ananea, hasta por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal, al requerimiento y las especificaciones técnicas. (...);

Que, el Pleno de Consejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 02 de marzo del 2021, en cuyo acto se determinó por **UNANIMIDAD: APROBAR** la adquisición de azúcar con los recursos Directamente Recaudados por la Municipalidad Distrital de Ananea, hasta por el monto de **S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles)**;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **ADQUISICIÓN DE AZÚCAR PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2021**, con los recursos Directamente Recaudados por la Municipalidad Distrital de Ananea, hasta por el monto de **S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles)**, solicitado por el Programa de Vaso de Leche - PVL de la Municipalidad Distrital de Ananea, de acuerdo al siguiente detalle:

- * Sec. Funcional o Meta : 0036 Brindar asistencia alimentaria.
- * Fuente de Financiamiento : 2. Recursos Directamente Recaudados.
- * Presupuesto Disponible : 30,000.00 soles.

A fin de atender lo solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a los órganos estructurales de la entidad que tengan inferencia para el estricto cumplimiento de la presente resolución, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Oficina del Programa Vaso de Leche y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc. - Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPI
- PVL.
- SGDHES.
- UTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDÍA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548803
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDE
Lic. Luz Diane Lope Lope
CAP. 4142
SECRETARIA GENERAL

Pág. 2 | 2

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

